

Pagos, para que pueda obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado expido el presente.

Madrid, 20 de febrero de 2006.-La Secretaria.-11.055.

TARRAGONA

Don Fernando M. Elola Vicente, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 2/2004, seguidos en este Juzgado a instancias de Puerto Roda de Bará, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora señora García Solsona, ha recaído la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara la finalización de la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio; pudiendo presentar propuestas de convenio desde la convocatoria de la Junta hasta 40 días antes de la fecha señalada para su celebración, por el concursado y por los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante (artículo 113.2 de la Ley Concursal).

Fórmese la Sección Quinta que comprenderá todo lo relativo al convenio, su proposición, discusión, aceptación, aprobación, impugnación y cumplimiento.

Se convoca Junta de acreedores para el próximo día 24 de abril de 2006, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Mercantil, sito en avenida Roma, número 19.

Publíquense los correspondientes edictos en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona, librándose para ello los oportunos oficios, así como mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Tarragona para la inscripción del presente auto en la hoja abierta a la concursada de ese Registro, los cuales serán entregados al Procurador del solicitante del concurso a fin de que proceda a su diligenciamiento.

Se mantiene la retribución de los Administradores concursales acordada en su momento.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la Administración judicial y a todas las partes personadas en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de que puedan invocarse los motivos de impugnación en recurso de apelación contra la sentencia que resuelva sobre la aprobación del convenio.

Así lo acuerda, manda y firma don Manuel Díaz Mayor, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil 1 de Tarragona. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 3 de marzo de 2006.-El Secretario judicial.-12.178.

VILLAVICIOSA

Edicto

D. José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1021/2004 se sigue a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social expediente para la declaración de ausencia de doña Luzdivina Pintueles Cortina, con documento nacional de identidad 10.389.406 teniendo su último domicilio conocido en Unión Social Católica de Colunga, Huerres, s/n, 33328 San Juan de Duz - Colunga, nacida el día 10 de julio de 1921, de profesión pensionista, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de ella desde el día 8 de febrero de 2002, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Villaviciosa, 30 de enero de 2006.-El Secretario. 7.975. y 2.ª 14-3-2006

XÀTIVA

Don Juan Vicente Esteve Roig, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Xàtiva,

Hace saber: Que en el juicio verbal número 21/05, que se tramita en este Juzgado a instancia de BBVA sobre extravío de pagaré, se ha dictado resolución acordando publicar la siguiente denuncia:

«Al Juzgado de Primera Instancia de Xàtiva (Decanato).

Doña María José Diego Vicedo, Procurador de los Tribunales, con despacho en calle Gregorio Molina, 6, de Xàtiva, teléfono 96 388 24 50 y de BBVA, con domicilio social en plaza San Nicolás, 4, de Bilbao, representación que acredito con la copia de la escritura de poder que acompaño, ante el Juzgado comparezco bajo la dirección del Letrado don José Ferraz Español, colegiado número 2050 de Iltre. Colegio de Abogados de Valencia y digo:

Que en la representación que ostento, formulo denuncia de extravío de pagaré, al amparo de lo establecido en el artículo 84 y siguientes Ley Cambiaria y del Cheque, como tenedor del mismo, y en base a los siguientes

Hechos

Primero.-Con fecha 2 de agosto de 2002, la entidad denominada "Sada P. A. Centro, Sociedad Anónima", con domicilio en carretera Valencia-Alicante, 46410 Sueca, entregó a mi representada, BBVA oficina de Rafelbuñol, un pagaré emitido a favor de "Sada P. A. Centro, Sociedad Anónima", librado por la entidad "Aves López, Sociedad Limitada", con domicilio en calle Juan XXIII, 15, 46815 La Llosa de Ranes (Valencia), el pagaré tiene el número 0017029-4, librado contra la cuenta de esta entidad en Bancaja, Oficina de La Llosa de Ranes, cuenta 20700-0192-67-3100769807, por importe de 34.356,90 euros, y vencimiento el 19 de julio de 2002.

El pagaré fue ingresado en la Oficina del BBVA de Rafelbuñol para que se gestionase su cobro y abono en la cuenta de "Sada P. A. Centro, Sociedad Anónima". Para gestionar su cobro se endosó a favor del BBVA que de esta manera pasó a ser tenedor del pagaré.

El pagaré se extravió y no ha podido ser cobrado por mi representada sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de donde pueda encontrarse.

Se han efectuado gestiones con la entidad "Bancaja" y con el librador del pagaré quienes han confirmado a mi representada que el pagaré no lo ha cobrado nadie.

Documento:

Uno. Copia del recibo de entrega del pagaré al BBVA de fecha 2 de agosto de 2002, cuyo original se extravió junto con el propio pagaré al que acompañaba.

Fundamentos de Derecho

Legitimación: La tiene mi mandante como tenedor del pagaré extraviado.

Competencia y jurisdicción: Corresponde al Juzgado al que me dirijo por el correspondiente al lugar donde debía haberse pagado el pagaré (La Llosa de Ranes).

Procedimiento: El establecido en los artículos 84 a 87 Ley Cambiaria y del Cheque (Ley 19/1985, de 16 de julio).

Sustantivos: El artículo 154 y 155 Ley Cambiaria y del Cheque, referente alas acciones a favor del tenedor de un cheque extraviado.

El artículo 96 Ley Cambiaria y del Cheque que declara aplicable al pagaré el procedimiento establecido en el artículo 84 de la misma en caso de extravío.

En su virtud, suplico al Juzgado: Que por presentado este escrito y admitido que sea, me tenga por comparecida y parte en la representación que ostento del BBVA y por formulada denuncia de extravío de pagaré cuyo detalle figura en el cuenco de este escrito.

A) Dé traslado de la denuncia a las siguientes entidades todas ellas relacionadas con el, pagaré de referencia a los efectos de que puedan efectuar alegaciones:

Uno. "Sada P.A. Centro, Sociedad Anónima", con domicilio en carretera Valencia-Alicante, 46410 Sueca.

Dos. "Aves López, Sociedad Limitada" con domicilio en calle Juan XXIII, 15, 46815 La Llosa de Ranes (Valencia).

Tres. Bancaja oficina de la Llosa de Ranes, calle Alcalde Salvador Delgado de Molina, 3, 46815 La Llosa de Ranes.

B) Ordene a la emisora del pagaré ("Aves López, Sociedad Limitada") y a la entidad domiciliataria del pagaré (Bancaja) y a la endosante del mismo ("Sada P. A. Centro, Sociedad Anónima"), que retengan el pago del pagaré y pongan en conocimiento del Juzgado las circunstancias de la presentación si se produjere.

C) Ordene la publicación de la denuncia en el BOE.

Y en su día y previas las oportunas averiguaciones y trámites dicte en su día sentencia por la que declare la amortización del pagaré y exigiendo al librador del mismo "Aves López, Sociedad Limitada", la expedición de un duplicado del referido pagaré.

Otrosí digo: Interesa al derecho de mi parte recibir el pleito a prueba proponiendo los siguientes medios de prueba:

Documental: Tener por reproducido la copia de resguardo de ingreso del pagaré (documentos número uno).

Interrogatorio de las partes: A fin de que se cite a los legales representantes de las entidades que se indican para que contesten a las preguntas que en su momento se les formularán:

Uno. "Sada P.A. Centro, Sociedad Anónima".

Dos. "Aves López, Sociedad Limitada".

Suplico al Juzgado: Tenga por propuesta la prueba y acuerde su admisión y práctica.

Xàtiva, 10 de noviembre de 2004.»

En cumplimiento de lo acordado en resolución de fecha de hoy, se publica el presente para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición en el plazo de treinta días.

Xàtiva, 23 de noviembre de 2005.-El Secretario Judicial.-11.225.

ZAMORA

Don José Gabriel Álvarez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de los de Zamora,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 582/2005 se sigue a instancia de Encarnación Lorenzo Moldón expediente para la declaración de fallecimiento de Isabel Lorenzo Moldón y Pedro Lorenzo Moldón, naturales de Sarracín de Aliste (Zamora), de 94 y 84 años de edad, respectivamente, quienes se ausentaron de su último domicilio en Sarracín de Aliste, no teniéndose de ellos noticias desde finales de los años veinte, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Zamora, 29 de noviembre de 2005.- El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario.-8-260. y 2.ª 14-3-2006

ZARAGOZA

El Juzgado de primera instancia 19 de Zaragoza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 1103/2005 por auto de 26 de septiembre de 2005, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Dispeltex S.L., con domicilio en Zaragoza, calle León XIII, número 24 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en su domicilio social.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la Administración concursal, habiendo sido designado Administrador concursal el Auditor don Ricardo Aznar Villabona, que ha aceptado su cargo.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la

existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la ley concursal. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial de Estado y en el periódico Heraldo de Aragón.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 ley concursal).

Zaragoza, 14 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.—11.388.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: De lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Tipo de concurso: Voluntario ordinario.

Número de concurso y entidad instante: 605/05-A Agrupación Productos de Almendras del Mediterráneo, código identificación fiscal F-03479847; 606/05-A Agroespañola, Sociedad Cooperativa, código identificación fiscal F-53193918; 607/05-A Feucom, Sociedad Cooperativa, código identificación fiscal F-30470801, y 608/05-A Almendras Mare Nostrum, Sociedad Cooperativa, código identificación fiscal F-03851326, todas ellas con domicilio en Elche (Alicante), Partida del Maitino, Polígono 1, número 4.

Representación y asistencia técnica: Don Luis Miguel González Lucas, Procurador, y don José Manuel Ortuño Carbonell, Letrado.

Fecha de presentación de la solicitud: 30/6/05.

Fecha del auto de declaración: 27/9/05.

Administrador concursal: Don Joaquín de Vicente Martí, Economista, con domicilio en Alicante, Avenida de Maisonnave, 9, escalera 2, 3.º D, teléfono 93 417 34 09, móvil 609 78 14 42; don Ginés Buitrago Juan, Letrado, con domicilio en Elche (Alicante), calle Espronceda, 33, entresuelo 1.º, teléfono 966 22 55 39, móvil 630 08 30 35.

Facultades del concurso: Intervención de las facultades de Administración del Concursado.

Constancia del patrimonio inmobiliario: Registro de la Propiedad de Villena, finca número 25.026, inscrita al tomo 1.150, libro 642, folio 216; finca 25.878, inscrita al tomo 932, libro 517, folio 35; finca 19.897-N, inscrita al tomo 1.150, folio 218; finca 25.264-N, inscrita al libro 647, folio 222; finca 6.362, inscrita al libro 608, folio 157; finca 28.146, inscrita al libro 376, folio 111; finca 36.166, inscrita al libro 661, folio 21; finca 36.172, inscrita al libro 661, folio 34; finca 42.721, inscrita al libro 521, folio 111. Registro de la Propiedad de Yecla, finca 11.110, inscrita al tomo 2.002, libro 865 de Jumilla, folio 133. Registro de la Propiedad número 2 de Elche, finca 63.196, inscrita al tomo 1.590, libro 1.046, folio 176.

De la Mercantil Agroespañola, Sociedad Cooperativa. Registro de la Propiedad número 2 de Elche, finca 63.196, inscrita al tomo 1.590, libro 1.046, folio 176.

De la Mercantil Feucom, Sociedad Cooperativa. Registro de la Propiedad de Yecla, finca 11.110, inscrita al tomo 2.002, libro 865 de Jumilla, folio 133. Registro de la Propiedad número 2 de Elche, finca 63.196, inscrita al tomo 1.590, libro 1.046, folio 176.

De la Mercantil Almendras Mare Nostrum, Sociedad Cooperativa. Registro de la Propiedad de Yecla, finca 11.110, inscrita al tomo 2.002, libro 865m de Jumilla, folio 133. Registro de la Propiedad número 2 de Elche, finca 63.196, inscrita al tomo 1.590, libro 1.046, folio 176.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo de 30 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación transcendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

En Alicante, a 14 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial, Virgilio Sánchez Barberán.—11.104.

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 26/06, por auto de 20 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Pirámide Montajes Industriales, Sociedad Limitada, Código de Identificación Fiscal B-83173278, con domicilio en Gran Vía, 71, 2.º, despacho 17, de Madrid, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Quinto.—Que han sido designados Administradores Concursoales:

1.º Al Abogado Don/doña Esteban Zato Tajada.

2.º Al Colegiado del Colegio Profesional de Economistas Don/doña José Vicente Estrada Esteban.

3.º Se designa a General Suministros Ballester, Sociedad Limitada en quien concurre la condición de acreedor.

Madrid, 20 de febrero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—10.752.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 617/2005, por auto de fecha 24 de enero de 2006, se ha declarado en concurso al deudor Gran Almacén de la Campa, S.L., con domicilio en Alto del Cerillero, crta. de la Campa de Torres s/n. Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días naturales a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 24 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—11.057.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que el procedimiento número 624/2005, por auto de fecha 25 de enero de 2006, se ha declarado en concurso al deudor Gran Almacén del Mueble Gijónés, S.L., con domicilio en calle Canarias, s/n. Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días naturales a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 25 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—11.044.

PAMPLONA

El Juzgado n.º 1 de lo Mercantil de Pamplona-Iruña, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 35/2005 referente al concursado Juan Burgos Pamplona, S.A. se ha convocado Junta de Acreedores que se celebrará el día 27 de abril de 2006 en la Sala de Cámara del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra a las 9,00 horas habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.—Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal, del concursado Juan Burgos Pamplona, S.A.

Segundo.—Se abre la fase de convenio que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la Sección Quinta.

Tercero.—Se convoca Junta de Acreedores que se celebrará el día 27 de abril, jueves, a las 9 horas, en la Sala de Cámara del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra (Plaza del Baluarte, s/n, 31002, Pamplona).

Serán llamados para proceder a la correspondiente acreditación a las 9 horas, los acreedores comprendidos alfabéticamente entre «A. Martínez Molina, S. L. Clima» y «Chueca Pradilla, Luis», ambos inclusive; a las 9,30 horas los acreedores comprendidos alfabéticamente entre «Ciba Especial Químicas, S.L.» y «Huete Peláez Víctor», ambos inclusive; a las 10 horas los acreedores alfabéticamente comprendidos entre «Huete Sarnago, José Luis» y «Picañol N.V.», ambos inclusive, y a las 10,30 horas los acreedores comprendidos alfabéticamente entre «Planillo Bargas, Francisco» y «Zarel Bobinados, S.A.», ambos inclusive.

Quienes comparezcan a la Junta en nombre de un acreedor deberán aportar además del documento en que conste la condición que le faculta para actuar en nombre de dicho acreedor, fotocopia del citado documento.

Cuarto.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta el deudor o los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta